

## **Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos por la que se aprueban normas sobre los días adicionales de vacaciones por antigüedad y permisos por asuntos particulares por antigüedad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, la Cámara de Comptos tiene competencias exclusivas en todo lo concerniente a su gobierno, régimen interior y personal a su servicio. Asimismo, en todo lo no previsto en dicha ley foral se aplicará el Estatuto del personal del Parlamento de Navarra, tal como establece la disposición adicional sexta del mismo.

El Parlamento de Navarra ha modificado en fecha 29 de enero de 2024 el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal a su servicio, introduciendo el derecho al disfrute de días adicionales de vacaciones y de permisos por asuntos particulares que se generan en función de la antigüedad de cada persona.

La aplicación de esta regulación a la Cámara de Comptos debe adaptarse a las peculiaridades del funcionamiento y organización de nuestra institución, por lo que se considera necesario dictar las normas necesarias para ello.

Visto el informe del Secretario General de la Cámara de Comptos y la propuesta de resolución sobre esta materia, y de acuerdo con la Junta de Personal, en uso de las facultades atribuidas a esta presidencia,

### **RESUELVO:**

**Primero.** – Será de aplicación para el personal de la Cámara de Comptos lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio del Parlamento de Navarra sobre duración de las vacaciones, así como lo dispuesto en el artículo 38 del mismo, de la siguiente manera:

- *Generación del derecho a días adicionales:* Se genera al alcanzar cada uno de los períodos de antigüedad señalados en la norma que dan origen al derecho a un día adicional. Desde esa fecha el contingente de vacaciones visible en el sistema de gestión de presencias deberá mostrar un día más -o los que correspondan en función de la antigüedad que se vaya alcanzando-. Este mismo criterio se aplicará a los días adicionales de asuntos particulares por antigüedad.

- *Aplicación proporcional en caso de que la situación de servicio no comprenda todo el año natural.* Tal y como ocurre con el derecho al disfrute de 27 días de vacaciones y de 3 días de asuntos particulares, los días (u horas) adicionales generados serán proporcionales al tiempo de prestación de servicios, si éste fuese menor al año natural.

**Segundo.** – Por las peculiaridades del funcionamiento de la institución, no será de aplicación al personal de la Cámara de Comptos lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 5 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio del Parlamento de Navarra.





**Tercero.** – Asimismo, no será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal al servicio del Parlamento de Navarra

**Cuarto.** – Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**Quinto.** – La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

*(Documento firmado electrónicamente por el presidente, Ignacio Cabeza del Salvador, en la fecha que se indica al margen)*

